

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

R-CDNAT-2015-258

SALTA, 05 de mayo de 2015.

EXPEDIENTE N° 10.502/2009 - CUERPOS 1, 2 y 3.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo de Director del Museo de Ciencias Naturales dependiente de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que para el tratamiento del presente tema, obra a fojas 422/425, dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina, aprobada por el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 15/14 fecha 09/09/14, donde solicita se incorporen los siguientes considerandos, que resumen las actuaciones del Expediente de relación, el cual se transcribe a continuación:

“Que a fs. 362/365 el postulante Dr. Francisco Javier Goldberg presenta impugnación en tiempo y forma en contra del Dictamen del Jurado, concluyendo la misma en los siguientes términos: “... por arbitrariedad manifiesta en donde los prejuicios han desequilibrado negativamente mi propuesta y vicios de forma y procedimiento al no haberse considerado todos los elementos objetivos presentados para la evaluación”.

Que se dio intervención al Servicio Jurídico de acuerdo a lo previsto por Res. R-CDNAT-2003-365 cuyo Dictamen obra a fs. 377-378 en el que opina: “... en virtud de los argumentos del impugnante – existencia de prejuicios por parte del Jurado- considero oportuno de conformidad con el Art. 42 – Inc. a) de la R-C-DNAT-2003-365 solicitar al Jurado, ampliación o aclaración del Dictamen, en el plazo de diez días hábiles a partir de la toma de conocimiento de la solicitud.”.

Que a fs. 379 obra un Despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina a llamar Despacho I que dice: “Visto el Acta de fs. 361 a 369, la impugnación presentada en fs. 372 a 375 y el informe de Asesoría Jurídica de fs. 377 a 378 en relación al concurso para la cobertura de un cargo de Director del Museo de Ciencias Naturales de la FCN, esta Comisión aconseja se solicite al Jurado ampliación y aclaración del dictamen emitido. Se solicita urgente trámite”.

Que el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 8 de fecha 14 de junio de 2011 dio amplio tratamiento a estos actuados: Se dio lectura exhaustiva al dictamen del Jurado; A la Impugnación presentada a fs. 372-375 y, al Reglamento inherente al cargo y en modo particular a los artículos relacionados a la actuación de este Cuerpo (R-CDNAT-2003-365 – Arts. 42 y siguientes); Así también se analizó el Despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina anteriormente transcripto. Finalmente surgió la moción de “No hacer lugar a la impugnación presentada por el Dr. Francisco Javier Goldberg y designar a la primera postulante en orden de mérito”; esta Moción se denomina Despacho II. A continuación se efectúa la votación nominal, cuyo resultado es el siguiente:

Cons. María Elena Rodrigo: Afirmativo por Despacho II.

Cons. Silvia Patricia Ortín: Afirmativo por Despacho II.

Cons. M. Virginia Albeza: Afirmativo por Despacho II.

Cons. César Gabriel Moreno: Afirmativo por Despacho II.

Cons. Mercedes Alemán: Afirmativo por Despacho I.

Cons. Ángela Gutiérrez: Afirmativo por Despacho II.

Cons. Alberto René Arias: Afirmativo por Despacho II.

Cons. Héctor Daniel Coria: Afirmativo por Despacho II.

Cons. Roberto Omar Sánchez: Afirmativo por Despacho I.

R-CDNAT-2015-258

EXPEDIENTE N° 10.502/2009 - CUERPOS 1, 2 y 3.

1.

Cons. Emma Anhyela Guantay: *Afirmativo por Despacho I.*

Cons. Dora Ana Davies: *Afirmativo por Despacho I.*

Cons. Silvia Inés Quinzio: *Abstención por tener relación directa con el Museo.*

Cons. Virginia H. Martínez: *Afirmativo por Despacho I.*

Cons. Miriam Barbera: *Afirmativo por Despacho I.*

Cons. Silvia A. Carla Cravero: *Afirmativo por Despacho I.*

Al resultar empatada la votación, la Sra. Decana emite su voto Afirmativo por Despacho II. Queda Aprobado el denominado Despacho II que se transcribe nuevamente: No hacer lugar a la impugnación presentada por el Dr. Francisco Javier Goldberg y designar a la primera postulante en orden de mérito”.

Que los motivos por los cuales no se considera necesaria la ampliación del dictamen y en consecuencia rechazar la impugnación interpuesta por el Dr. Goldberg, son:

- a) *Que a fs. 361-369 el Jurado que intervino en este Concurso produjo su Dictamen unánime, explícito y fundado sobre la base de los antecedentes acreditados, entrevista realizada y exposición oral y pública, y del Plan de Trabajo presentado, acordando el siguiente orden de mérito:*
1º) Geól. Gertrudis Natalia SOLIS.
2º) Dr. Francisco Javier GOLDBERG.
- b) *Que en el Dictamen del Jurado interviniente no se observan vicios de procedimiento ni arbitrariedad manifiesta.*
- c) *Que se considera que el Jurado designado por este Cuerpo es en quien se delega la evaluación de todas las instancias que correspondieren y está integrado por miembros idóneos para tal fin.*
- d) *Que el Jurado explicita para ambos postulantes debilidades y fortalezas en sus respectivos planes que fueron puntualizadas y ampliadas durante la entrevista personal.*
- e) *Que el dictamen del Jurado es unánime, explícito y fundado (Art. 40 – Incs. C) y d) – Res. RCDNAT-2003-365) (fs. 1 a 7), por cuanto ha realizado una valoración global.*
- f) *Que el Jurado “... considera por unanimidad que ambos aspirantes están en condiciones para estar incluidos en la nómina de candidatos para ser designados en el cargo... De la valoración global de los antecedentes y presentaciones realizadas por los postulantes, este Jurado considera que hay diferencias apreciables entre los dos candidatos. El Jurado valora que los antecedentes en gestión y manejo de Museos y Patrimonio Natural y Cultural son superiores en el caso de Solís...”.*
- g) *Que es facultad del Consejo Directivo aprobar el Dictamen del Jurado en el caso en tratamiento, según lo dispuesto en el Art. 42 de la R-CDNAT-2003-365.*

Que a fs. 407-409 obra Dictamen N° 13.683 de Asesoría Jurídica, referido al Recurso de Reconsideración, expresando que “... asiste parcialmente razón al postulante Dr. Francisco Javier Goldberg en su recurso de reconsideración” por cuanto no existen fundamentos en los considerandos de las Res. CD Nat. N° 303 y 304/11. “... con relación a la existencia de los vicios de procedimiento alegada por el recurrente al sostener que el Consejo Directivo debía aceptar o rechazar el despacho de Comisión, y no oponerle a otro, no asiste razón al recurrente en este punto, por cuanto de la lectura de los considerandos se infiere que el Consejo Directivo rechazó el citado despacho, como consecuencia del resultado de la votación efectuada en el seno de dicho Cuerpo”.

Que por todo lo expuesto corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Goldberg a fs. 391/394 solamente en lo que respecta a la falta de motivación de las Resoluciones CDNAT-2011-303 y CDNAT-2011-304 y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones CDNAT-2011-303 (fs.382 a 384) y CDNAT-2011-304 (fs. 385 a 387) sobre la base de lo aconsejado en el Dictamen N° 13.683 de Asesoría Jurídica de fs. 407-409.

Que en virtud a ello corresponde rechazar la impugnación interpuesta por el Dr. Francisco

R-CDNAT-2015-258

EXPEDIENTE N° 10.502/2009 - CUERPOS 1, 2 y 3.

//.

Javier Goldberg por considerar que las causales invocadas por el impugnante no tienen entidad para solicitar ampliación o aclaración del Dictamen emitido por el Jurado.

Que asimismo el Despacho de Comisión de Docencia y Disciplina, aprobado por el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 15/14 dispuso:

3) *EMITIR resolución de designación en el cargo de Directora del Museo de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Naturales a la Geól. Gertrudis Natalia Solís, sobre la base de los fundamentos expresados por la Comisión de Docencia y Disciplina, los que serán suscritos oportunamente con los siguientes considerandos(...)*

Que a fs. 379 obra un Despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina a llamar Despacho I que dice: "Visto el Acta de fs. 361 a 369, la impugnación presentada en fs. 372 a 375 y el informe de Asesoría Jurídica de fs. 377 a 378 en relación al concurso para la cobertura de un cargo de Director del Museo de Ciencias Naturales de la FCN, esta Comisión aconseja se solicite al Jurado ampliación y aclaración del dictamen emitido. Se solicita urgente trámite".

Que el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 8 de fecha 14 de junio de 2011 dio amplio tratamiento a estos actuados: Se dio lectura exhaustiva al dictamen del Jurado; A la Impugnación presentada a fs. 372-375 y, al Reglamento inherente al cargo y en modo particular a los artículos relacionados a la actuación de este Cuerpo (R-CDNAT-2003-365 – Arts. 42 y siguientes); Así también se analizó el Despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina anteriormente transcripto. Finalmente surgió la moción de "No hacer lugar a la impugnación presentada por el Dr. Francisco Javier Goldberg y designar a la primera postulante en orden de mérito"; esta Moción se denomina Despacho II. A continuación se efectúa la votación nominal, cuyo resultado es el siguiente:

Cons. María Elena Rodrigo: Afirmativo por Despacho II.

Cons. Silvia Patricia Ortín: Afirmativo por Despacho II.

Cons. M. Virginia Albeza: Afirmativo por Despacho II.

Cons. César Gabriel Moreno: Afirmativo por Despacho II.

Cons. Mercedes Alemán: Afirmativo por Despacho I.

Cons. Ángela Gutiérrez: Afirmativo por Despacho II.

Cons. Alberto René Arias: Afirmativo por Despacho II.

Cons. Héctor Daniel Coria: Afirmativo por Despacho II.

Cons. Roberto Omar Sánchez: Afirmativo por Despacho I.

Cons. Emma Anhyela Guantay: Afirmativo por Despacho I.

Cons. Dora Ana Davies: Afirmativo por Despacho I.

Cons. Silvia Inés Quinzio: Abstención por tener relación directa con el Museo.

Cons. Virginia H. Martínez – Afirmativo por Despacho I.

Cons. Miriam Barbera: Afirmativo por Despacho I.

Cons. Silvia A. Carla Cravero: Afirmativo por Despacho I.

Al resultar empatada la votación, la Sra. Decana emite su voto Afirmativo por Despacho II. Queda Aprobado el denominado Despacho II que se transcribe nuevamente: No hacer lugar a la impugnación presentada por el Dr. Francisco Javier Goldberg y designar a la primera postulante en orden de mérito".

Que por todo lo expuesto corresponde designar en el cargo de Directora del Museo de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Naturales a la Geól. Gertrudis Natalia Solís.

Que a fs. 418/419, obra despacho del Consejo de Reunión Ordinaria N° 10, Cuarto Intermedio, de

R-CDNAT-2015-258

EXPEDIENTE N° 10.502/2009 - CUERPOS 1, 2 y 3.

///.

fecha 29 de junio de 2014, donde aprobó el despacho de la –Comisión de Docencia y Disciplina denominado I que aconseja: “Visto la presentación realizada por el postulante Dr. Javier Golberg (fs. 391-394), considerando el dictamen de Asesoría Jurídica (fs. 407409) que explica las causales de nulidad de las Resoluciones cuestionadas (R-CDNAT-303/11 Y R-CDNAT-2011-304) indicando que carecen de fundamentación que sustente la parte resolutive, esta Comisión ACONSEJA: 1) Hacer suyo el dictamen de Asesoría Jurídica y por lo tanto anular ambas resoluciones. 2) Solicitar al Jurado ampliación de dictamen tal como lo aconseja a fs. 379 la Comisión de Docencia y Disciplina en fecha 7 de junio de 2011.”

Que a fs. 421, la Sra. Decana solicita a la Comisión de Docencia y Disciplina vuelva a tratar el despacho obrante a fs. 410 ya que, “no se expidió sobre el Recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Golberg a fs. 391/394 en el sentido de hacer o no lugar a dicho recurso, siendo éste el único tema que debía ser tratado, indicando que se giren estas actuaciones a Comisión de Docencia y Disciplina a los fines el tratamiento correspondiente.

Que a fs. 422/425, la Comisión de Docencia y Disciplina analizó nuevamente el Expediente de referencia y produjo su dictamen que a letra dice:

“Visto las presentes actuaciones;

CONSIDERANDO: Lo informado por la Sra. Decana a fs. 421 que advierte que el Dictamen de fs. 410, aprobado por el Consejo Directivo a fs. 418-419, no resuelve el cometido del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Goldberg a fs. 391 a 394, en el sentido de hacer lugar o no a dicho recurso, siendo éste el único tema que debía ser tratado. Por ello,

ESTA COMISIÓN: ACONSEJA:

- 1) HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Goldberg a fs. 391/394 solamente en lo que respecta a la falta de motivación de las Resoluciones CDNAT-2011-303 y CDNAT-2011-304 por falta de fundamentación (requisito de motivación) y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones CDNAT-2011-303 (fs. 382 a 384) y CDNAT-2011-304 (fs. 385 a 387) sobre la base de lo aconsejado en el Dictamen N° 13.683 de Asesoría Jurídica de fs. 407-409.
- 2) EMITIR Resolución con los considerandos de la presente Resolución y notificar a los postulantes, ya mencionados y suscritos más arriba:

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 15 de fecha 09 de septiembre de 2014 resolvió aprobar el despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina transcrito más arriba, quedando desestimada la Moción de la Cons. Davies “Que se solicite ampliación de dictamen al Jurado interviniente”.

A solicitud de la Cons. Davies la votación fue nominal y el resultado de la misma fue el siguiente:

| | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| Cons. María Elena Rodrigo: | Afirmativo por Despacho de Comisión.- |
| Cons. Mariana Inés POCOVI: | Afirmativo por Despacho de Comisión.- |
| Cons. Silvia SÜHRING: | Afirmativo por Despacho de Comisión.- |
| Cons. Mariano Gastón GUTIERREZ RIOS | Afirmativo por Despacho de Comisión.- |
| Cons. Jerónimo Carlos KIORCHEFF | Afirmativo por Despacho de Comisión.- |
| Cons. Dora DAVIES | Afirmativo por la Moción.- |
| Cons. Nicolás Sebastián CIMINO | Afirmativo por la Moción.- |
| Cons. José Luis AGÜERO | Abstención.- |
| Cons. Sara FIGUEROA VILLEGAS | Afirmativo por la Moción.- |

R-CDNAT-2015-258

EXPEDIENTE N° 10.502/2009 - CUERPOS 1, 2 y 3.

////.

Cons. Raúl BECCHIO
Cons. Rebeca CARABAJAL
Cons. Marcela ROMERO
Cons. Virginia ALBEZA

Afirmativo por la Moción.-
Afirmativo por Despacho de Comisión.-
Afirmativo por Despacho de Comisión.-
Afirmativo por Despacho de Comisión.-

Del resultado de la votación nominal, surge aprobado el despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina de fojas 422/425.

Que la designación de la postulante Solís se efectúa por Resolución aparte por corresponder.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Francisco Goldberg a fs. 391/394 solamente en lo que respecta a la falta de motivación de las Res. CDNAT-2011-303 y R-CDNAT-2011-304 – por falta de fundamentación (requisito de motivación) y en consecuencia dejar sin efecto las Res. R-CDNAT-2011-303 y R-CDNAT-2011-304 – sobre la base de lo aconsejado en el Dictamen N° 13.683 de Asesoría Jurídica de fs. 407-409 de autos.

ARTICULO 2°.- Rechazar la impugnación interpuesta a fs. 372/375 por el Dr. Francisco Javier Goldberg, en contra del dictamen del Jurado de fs. 361/369 – por considerar que las causales invocadas por el impugnante no tienen entidad para solicitar ampliación o aclaración del Dictamen emitido por el Jurado.

ARTICULO 3°.- Aprobar el dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo de Director del Museo de Ciencias Naturales de esta Facultad y obrante a fs. 361/369 –basado en la valoración global de los antecedentes acreditados, entrevista realizada y exposición oral y pública, del trabajo presentado y que los antecedentes en gestión y manejo de museos y patrimonio natural y cultural son superiores en el caso de Solís. En consecuencia aconseja el siguiente orden de mérito: 1) Geól. Gertrudis Natalia Solís, 2) Dr. Francisco Javier Goldberg, y en conformidad de lo dispuesto en Art. 40 de la Res. R-CDNAT-2003-0365.

ARTICULO 4°.- Enviar estos actuados al Consejo Superior debido a la presentación de “recurso de reconsideración con Jerárquico en Subsidio en contra de las Res. CDNAT-2011-303 y R-CDNAT-2011-304” (fs. 391/394) interpuesto por parte del postulante Dr. Francisco Javier Goldberg.

ARTICULO 5°.- Hágase saber a quien corresponda, notificar de modo fehaciente a: Geól. Solís, Dr. Goldberg, Consejo Directivo, Direcciones Administrativas Académica y Económica, Dirección General de Personal y elévese al Consejo Superior para su consideración y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-


Dra. María Mercedes Alemán
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales


M.Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich
Decana
Facultad de Ciencias Naturales